GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y \$EGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y

MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº41150 DEL 20.03.2015 DEL DEPARTAMENTO DF: EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

Nº int. 5768014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 149493

SANTIAGO, 03 de Septiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 17 de Diciembre de 2014 el extranjero don Jhansintonw David FLOREZ TOBAR de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que por OF. (O) N°359561 de fecha 16 de Enero de 2015, ha informado antecedentes negativos del extranjero.

Dado lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUÇIÓN EXENTA Nº41150 DEL 20.03.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nº 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº41150 DEL 20.03.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Jhansintonw David FLOREZ TOBAR de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº81.655 presentada el de Diciembre de 2014, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y OMUNÍQUESE

ODRIGO SANDOVAL DUCOING

OF FYTRANJERIA

SEFE

RSD/PVS/W [714] 03/ **/**/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de

2. Dirección Administrativa Consy Lar y Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Interesado